

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE PEONES PARA ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.**

**MONTO LIMITES DE CONTRATACIÓN TOCAF: \$ 12.536.000**

**ART.1.- OBJETO**

Se convoca a Licitación Abreviada para la contratación de una empresa que provea el servicio de peones para la realización de servicios de carga, descarga y otros servicios logísticos afines, de acuerdo a las especificaciones del artículo 2.

**ART.2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**2.1** El servicio cumplirá con las técnicas especializadas y con las normas vigentes de la actividad a desarrollar, con las características que se indican en los numerales siguientes.

**2.2** El contratista deberá asegurar que el suministro se cumplirá en los lugares, días, horarios y condiciones que establecerá la Administración.

**2.3** Los servicios ofrecidos deben cumplir con las siguientes características:

Se brindará a demanda durante el período de contratación, de lunes a viernes en el horario a determinar de acuerdo a las necesidades del Organismo; sin perjuicio de tareas que se soliciten en horas extras, y en horas y días inhábiles, las que deberán cotizarse por separado.

El oferente deberá determinar el plazo de respuesta una vez realizada la solicitud de los peones.

Las tareas consistirán en carga, descarga, orden, distribución, armado interno y distribución interna y externa de materiales, insumos, mobiliario de oficina, bajo supervisión oficial. Podrán requerirse asimismo tareas tendientes al orden de los diferentes archivos de las oficinas.

Dichas tareas podrán realizarse en Montevideo o en el interior del país.

**2.4 PERSONAL:** El personal deberá registrar diariamente su ingreso por el sistema de asistencia que este Organismo disponga en coordinación con la adjudicataria, debiendo coincidir la facturación con la cantidad de horas que surjan de dicho registro, donde al ingresar se hará entrega del documento de identidad del funcionario, el que se devolverá al culminar las tareas.

El personal afectado a las tareas, durante el desarrollo de las mismas, deberá usar uniforme con identificación y distintivo de la empresa y estar provisto de los elementos de seguridad necesarios para su desempeño (calzado de seguridad, etc).

Deberá procurarse la estabilidad del personal, a efectos de no efectuar adiestramiento con regularidad.

La adjudicataria deberá suministrar a esta Secretaría de Estado la nómina completa del personal que desempeñará las tareas y fichas individuales del mismo, las que deberán estar firmadas por el representante de la empresa y contendrán los siguientes datos de cada una de las personas que integran la nómina: nombre y apellidos completos, fecha de nacimiento, estado civil, número de cédula de identidad, domicilio, teléfono, fecha de ingreso a la empresa, puesto o categoría que ocupa, foto color adherida a la ficha, fotocopia del carné de salud, antecedentes laborales y certificado de buena conducta expedido por la Dirección Nacional de Policía Científica del Ministerio del Interior.

**2.5 RESPONSABILIDADES:** La empresa adjudicataria se responsabilizará por todos los actos y hechos del personal que cumpla tareas en la dependencia citada.

Será de exclusivo cargo de la adjudicataria todo riesgo o responsabilidad derivados del cumplimiento del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros o a las dependencias de esta Secretaría de Estado, a sus funcionarios o a los efectos de unos y otros, tanto en los casos que sufriera o causare el daño durante la realización de los trabajos contratados o fuera de él.

El Ministerio de Turismo no se responsabiliza por extravíos, robos, desperfectos o destrucción total o parcial de artículos de limpieza, máquinas o cualquier otro material o equipo suministrado por la empresa adjudicataria, en ningún caso, inclusive incendio.

Los oferentes deberán tener en cuenta que serán de su cuenta todos los materiales, equipos, herramientas o enseres necesarios para efectuar los trabajos licitados y deberán dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, incluyendo en el precio todos los rubros por dichos conceptos.

**2.6 El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado por los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.**

La adjudicataria deberá presentar mensualmente, adjunto a las facturas y para su control, copia de: declaración nominada de historia laboral; recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional y certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda; constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Planilla de control de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable.

La factura no se tramitará sino se agrega dicha documentación. La/s inasistencia/s se deducirán en forma directamente proporcional al precio vigente por día, en la factura que se presente para el cobro de los servicios en el mes en que se produjeron.

Estas exigencias son mínimas pudiendo la Administración solicitar en cualquier etapa de la contratación la documentación que estime necesaria.

**2.7 La empresa deberá contar con un técnico prevencionista quien asesorará y capacitará en materia de seguridad e higiene laboral, a efectos de que esta cumpla estrictamente con la normativa vigente y las obligaciones detalladas.**

**2.8** La Administración se reserva el derecho de rescindir esta contratación en cualquier momento avisando al contratista su determinación, mediante telegrama colacionado con 15 días corridos de antelación, en cuyo caso sólo se pagarán al contratista los trabajos realizados sin otra compensación ni indemnización de especie alguna. Podrá igualmente rescindir el contrato sin este preaviso, pero en tal caso le será abonado al contratista el importe correspondiente a 15 días de trabajo. La Administración podrá solicitar el cambio de cualquier funcionario de la Empresa Contratada sin derecho a reclamación de clase alguna.

**2.9** Cuando el servicio requiera el uso de insumos, las condiciones técnicas así como la justificación de encontrarse al amparo de las normas sobre Protección de la Industria Nacional, deberán certificarse mediante la presentación de las boletas de adquisiciones de los insumos que se utilizan.

**2.10** Los interesados **deberán visitar** el edificio sede del Ministerio de Turismo, en Rambla 25 de Agosto s/n esq. Yacaré, consultando con la División Administración (1er. Piso) tel. 1885 217/218/277, así como solicitar toda información complementaria, debiendo acompañar en su propuesta la constancia de visita.

**2.11** La carga horaria podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades del Organismo licitante y a su criterio, sin que ello implique en este último caso derecho a reclamo de ninguna especie.

### **ART 3.- PROPUESTA**

**3.1** Las ofertas deberán presentarse **exclusivamente** en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Por consultas al respecto deberán comunicarse al +(598) 2604 5360, atención a proveedores de lunes a domingos de 08:00 a 21:00 hs., o ingresar al link en donde encontrará el instructivo correspondiente a funcionalidades asociadas al Ingreso de Ofertas en el SICE en línea.

La oferta deberá ingresarse en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

El oferente deberá constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

Tal plataforma, recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

No podrán conocerse las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

**3.2 El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación (documentación excluyente):**

- ANEXO 1 ADJUNTO (Formulario de Identificación del Oferente)
- ANEXO 2 ADJUNTO (Antecedentes, firmado por el contratante)
- ANEXO 3 Constancia de visita firmada por la Administración
- Carta al Ministro según numeral 3.6 del presente pliego.

**3.3** Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, con excepción de la documentación y folletos de productos, que podrá ser presentada en español o inglés.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

**3.4 A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.**

**3.5** Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego de Condiciones Particulares, en todos sus artículos y Anexos.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

**3.6** Los oferentes deberán presentar en sus propuestas una carta fechada y firmada, dirigida al Sr. Ministro de Turismo, la que deberá comprender los siguientes contenidos obligatorios:

- a)** Nombre del oferente o denominación social, C.I. ó RUT;
- b)** Constitución de domicilio en Montevideo, el que se considerará válido hasta el día hábil inmediato siguiente a la comunicación escrita de la constitución de nuevo domicilio;
- c)** Precio de lo ofertado, indicando claramente cantidades, términos y condiciones de la oferta;
- d)** Declaración expresa de conocimiento y aceptación del presente Pliego de Condiciones; Sin perjuicio de ello, la sola presentación de la oferta supone la aceptación total e incondicional de los términos del presente Pliego, salvo en cuanto se apartare expresamente de los mismos.

**3.7** Los oferentes podrán presentar modificaciones, alternativas o variantes, únicamente si, además, presentan la oferta básica.

6.8 El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)).

#### **ART.4.- COTIZACIÓN**

Los precios de las ofertas deberán cotizarse en pesos uruguayos, debiéndose incluir todos los gastos que cubran el cumplimiento del bien y/o servicio que se establece en el presente Pliego, así como los impuestos que correspondan, debiendo explicitar cuáles son éstos (Pliego Único). En caso de que esta

información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

El precio debe establecerse en números y letras, en caso que exista diferencia se estará a lo que diga la letra.

No se aceptarán ofertas que incluyan intereses por mora o ajustes por pago fuera de fecha.

**EN CASO DE QUE EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LA COTIZACIÓN EN LÍNEA Y EL ARCHIVO ADJUNTO SE TENDRÁ EN CUENTA LA COTIZACIÓN EN LÍNEA**

#### **ART.5.- AJUSTE DE PRECIOS**

El valor hora se ajustara únicamente por el 100% (cien por ciento) del porcentaje de incremento que experimente el laudo del grupo y subgrupo al que pertenece la empresa, desde la fecha de la cotización.

El adjudicatario deberá presentar copia del acuerdo en el consejo de salarios que da origen al incremento y los cálculos del nuevo valor hora previamente a su aplicación para su autorización por parte de la Administración.

Es responsabilidad exclusiva del adjudicatario la presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior, no autorizándose el pago de ajustes en forma retroactiva, excepto que este extremo se encuentre previsto en el acuerdo. No serán aceptadas ofertas que consideren fórmulas de ajuste paramétrico diferentes a la indicada, o que no indiquen el laudo del sector que corresponda o convenio sectorial vigente.

**En caso de no presentar el índice de ajuste y/o la factura correspondiente dentro del año fiscal, no podrá solicitarse el pago retroactivo.**

#### **ART.6.- PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**

##### **6.1 Comunicaciones.**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a División Administración (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n° esquina Yacaré 1er. Piso) en el horario de 10:00 a 16:00 hs., tel 1885 int. 220 - 163 - 218 - 277, [secretariadeadministracion@mintur.gub.uy](mailto:secretariadeadministracion@mintur.gub.uy)

Quienes remitan comunicaciones o documentos a División Administración, en cualquiera de las etapas de la negociación, deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no remitida la documentación.

Las comunicaciones podrán realizarse en forma telefónica o por mail o por escrito.

## **6.2 Aclaraciones y consultas.**

Se podrán solicitar aclaraciones o consultas o prórrogas a División Administración, mediante comunicación escrita (mail o nota) dirigida hasta 48 horas antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, siendo resorte de exclusiva decisión de la Administración acceder a lo solicitado. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a dar respuesta a lo peticionado.

## **ART.7.- CONFIDENCIALIDAD**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 literal l) de la Ley 18.831 y el art.12.2 del Decreto N° 131/014, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;



- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N.º 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

## **ART 8.- GARANTÍAS**

**8.1** Todas las garantías se presentarán en Sección Tesorería (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/nº esquina Yacaré 1er. Piso de 12.00 a 16.00 hs.) y deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

**8.2** La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

**8.3** Las garantías se constituirán a la orden de Ministerio de Turismo, y podrán consistir en:

**1)** Aval o garantía de un banco aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución

elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

**2)** Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay.

**3)** Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

**4)** Efectivo.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Ministerio de Turismo y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los Bonos del Tesoro.

**8.4** El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

**8.5** A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

**8.6** Cuando la Administración deba proceder al cobro de la garantía, el importe será el que resulte del valor de la misma.

**8.7** La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida a División Administración - Ministerio de Turismo, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión del contrato o el cobro de multas a deducirse de la garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

#### **8.8 Garantía de cumplimiento de contrato.**

Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el art. 64 del TOCAF.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 10% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, pudiendo además, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento y tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la ejecución total del contrato, con la previa conformidad por parte de la Administración.

#### **ART.9.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

El acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica y será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), por lo cual la no recepción del mensaje no será

obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

#### **ART.10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

#### **ART.11.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

**11.1** Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes, los que deberán indicarse en cada caso, y según corresponda. Se puntuarán únicamente las ofertas válidas:

**1- Precio: 50 puntos**

Se realizará otorgando el puntaje más alto de 50 puntos al que resulte más bajo entre las ofertas que calificaron.

La fórmula para determinar los puntajes de precio a las ofertas es la siguiente:

PUNTAJE ECONÓMICO =  $50 \times P_b/P_i$ , siendo:

$P_b$ = valor más bajo entre las ofertas que calificaron

$P_i$  = valor de la propuesta en consideración.

## **2 - Plazo para la prestación del servicio desde la solicitud a la prestación efectiva del mismo: 30 puntos**

El máximo puntaje se otorgará a aquellos que ofrezcan la disponibilidad inmediata para la prestación del servicio

Se otorgará 30 puntos a aquellos que ofrezcan un plazo de hasta 24 horas; 20 puntos a aquellos aquellos que ofrezcan un plazo de entre 24 y 48 horas y 10 puntos a aquellos que ofrezcan un plazo mayor a 48 horas.

## **3- Antecedentes en el ramo 20 puntos**

Se requiere experiencia documentada, refiriendo cliente, personal empleado y evaluación favorable, con un mínimo de actividad de 3 años.

Los criterios a aplicar para valorar los antecedentes serán:

### **a) cantidad de antecedentes 10 puntos**

Los antecedentes con empresas privadas se considerarán con un valor de 0,5 puntos y con organismos públicos con un valor de 1, hasta un máximo de 10 puntos en total.

En caso de contar con hechos relevantes en RUPE en los últimos 10 años, se descontará 1 punto en caso de advertencia, 1,5 puntos en caso de multa, 2 puntos en caso de suspensión y para otras sanciones fuera de las referidas se descontará 1 punto.

### **b) apreciación del contratante 10 puntos:**

- satisfactorio 5 puntos
- insatisfactorio 0 puntos

**11.2** La Administración se reserva el derecho de:

**A-** rechazar una propuesta:

- a) por falta de información suficiente
- b) por no cumplir o ajustarse a los requerimientos del presente pliego
- c) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

**B-** solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado, quedando su costo a cargo del oferente.

**11.3** Tratándose de servicios provenientes del exterior, en la comparación de las ofertas se respetarán las preferencias que se establezcan para países incorporados a organizaciones de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que esté adherida la República Oriental del Uruguay.

A tales efectos, se exigirán los certificados de origen debidamente avalados por las autoridades competentes en los casos que correspondan.

**11.4** La comparación de las ofertas se verificará incluyendo impuestos. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

**11.5** La preferencia a los servicios nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente. En estos casos no se incluirán los importes correspondientes a los impuestos a las transacciones ni el impuesto al valor agregado.

## **ART.12.- ADJUDICACIÓN**

**12.1** La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar, a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada para:

- A)** adjudicar al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en los artículos precedentes;
- B)** no adjudicar algún ítem;
- C)** dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes;
- D)** considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales.

**12.2** La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria supondrá el nacimiento, en la forma y condiciones que surgen del Pliego y la oferta aceptada, de las obligaciones y derechos del contratista de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y sin perjuicio de la ulterior suscripción del contrato respectivo, en la medida en que la Administración así lo dispusiera.

**12.3** Todos los datos indicados por el adjudicatario en su oferta, referidos a los servicios o bienes objeto de la contratación, tendrán carácter de compromiso. Si se verificara el incumplimiento, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin perjuicio de perseguir el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, así como la afectación de la garantía en cuanto correspondiere.

**12.4** La administración podrá entablar negociaciones conforme lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.

**12.5** Si al momento de la Adjudicación, el Proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, tendrá un plazo para adquirir dicho estado que será determinado y comunicado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

### **ART.13.- CONFORMIDAD**

Los servicios y/o suministros prestados serán controlados por el personal designado por este Organismo, quien procederá a prestar su conformidad por escrito, pudiendo realizar observaciones al mismo si a su juicio entiende que no se ajusta a lo pactado. Las observaciones se realizarán a través de Órdenes de Servicio, que serán notificadas al contratista.

En el caso que algún aspecto del servicio no se adecúe a lo establecido en el presente Pliego, el contratista, a su costo deberá corregirlo inmediatamente, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes sobre la facturación.

### **ART.14.- PLAZO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**

La prestación de los servicios deberá comenzar al día siguiente de recibida la orden de compra. El plazo será de un año contado a partir de recibida dicha orden y hasta dos años con renovación automática.

El plazo total no excederá los dos años incluidos plazo inicial y renovaciones.

### **ART.15.- FORMA DE PAGO**

El pago se realizará por el sistema SIIF.

### **ART.16.- CESIÓN DE CRÉDITO Y DE CONTRATO**

Se prohíbe la cesión de crédito y de contrato.

### **ART.17.- MORA Y MULTAS**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.



La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al adjudicatario, facultará a la Administración a percibir y/o aplicar una multa diaria de hasta el 1% (uno por ciento) sobre el monto del contrato no cumplido en tiempo y forma.

Si el inicio de la ejecución del contrato se demorara más de los plazos establecidos en este Pliego, el Ministerio de Turismo podrá rescindir el contrato sin más trámite, sin por ello renunciar a su derecho de iniciar las acciones legales previstas. En ese caso, podrá adjudicarse a aquel oferente que hubiere resultado segundo en la evaluación final.

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato.

#### **ART.18.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

En consecuencia la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, ameritará que la Administración disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas), sin perjuicio del derecho de aplicación de multas, resarcimiento de daños y perjuicios y demás acciones legales pertinentes:

**A) advertencia**

- B)** ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta.
- C)** ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- D)** Multa
- E)** otras medidas
- F)** suspensión

#### **ART.19.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- \* Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- \* Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, así como el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la normativa o en el contrato, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.

#### **ART.20.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización hasta antes de la notificación de la resolución de adjudicación, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **ART.21.- NORMATIVA APLICABLE**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- 1)** T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/12 de 11 de mayo de 2012, normas concordantes, complementarias y modificativas en la Ley 19.899.
- 2)** Decreto 131/014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los

contratos de suministros y servicios no personales).

**3)** Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

**4)** Decreto N.º 142 /018 de 14 de mayo de 2018 (Apertura electrónica).

**5)** Decreto N.º 275/013 de 3 de setiembre de 2013 (Apertura electrónica).

**6)** Decreto 276/013 de 03 de setiembre de 2013 (Procedimiento electrónico).

**7)** Ley 17.296 de 21 febrero de 2001 y Decreto N.º 333/001 de agosto 2001 (Inmunidad impositiva del Estado)

**8)** Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.

**9)** Decreto 13/009

**10)** Art. 42 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).

**11)** Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.

**12)** Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No.244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).

**13)** Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

**14)** Ley 16.060, modificativas y concordantes

**15)** Art. 13º de la ley 17.904

**16)** Decreto 475/005

**17)** Ley 17.897 y Decreto 226/006

**18)** Leyes 18.098 y 18.099

**19)** Decreto 155/013

**20)** Ley 19.196 (la empresa contratada se obliga a adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y reglamentación vigente).

**21)** Decreto-Ley 14.219 de 4 julio de 1974 y demás disposiciones del Código Civil en materia de arrendamientos.

**22)** Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección de datos personales y acción de habeas data) y su Decreto reglamentario.

**23)** Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública) y su Decreto reglamentario.24)Ley 19.889 de 09 de julio de 2020

**25)** Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

## Anexo (N. ° 1) – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

\_\_\_\_\_

ACLARACIÓN:

\_\_\_\_\_

CI:

\_\_\_\_\_

**ANEXO (N. ° 2) - MINISTERIO DE TURISMO**  
**FORMULARIO DE ANTECEDENTES**

LICITACIÓN/CONCURSO DE PRECIOS:

---

OFERENTE: (razón social):

CONTRATANTE EMPRESA PRIVADA (razón social):

- detalle de servicios -

- período de contratación -

CONTRATANTE ORGANISMO PÚBLICO:

- procedimiento (CD, CDE, LP, LA CR) -

- detalle de servicios -

- período de contratación -

VALORACIÓN

Satisfactorio/Insatisfactorio

(Marcar lo que corresponde)

Tel. /mail de contacto

Firma

Aclaración